

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO

DISTRIBUCION RESTRINGIDA
E/CN.12/CCE/SC.1/53
6 de junio de 1960
ORIGINAL: ESPAÑOL

INFORME DE LA PRIMERA SESION DE TRABAJO DE LA
SEPTIMA REUNION DEL SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO

(Guatemala, 18 al 27 de mayo de 1960)

INDICE

	<u>Página</u>
I. Antecedentes	1
II. Séptima Reunión del Subcomité	4
A. Composición y asistencia	4
B. Temario	5
C. Resumen de los debates	6

Aforos uniformes acordados

Anexo 1. Matanza de ganado, preparación y elaboración de carnes	13
Anexo 2. Legumbres, frutas y sus preparados	17
Anexo 3. Vajilla, batería de cocina y artículos sanitarios	21
Anexo 4. Industria de cuero y calzado	29
Anexo 5. Industria del caucho	39

I. ANTECEDENTES

El Subcomité de Comercio Centroamericano fué creado en 1953 por Resolución 18 (AC.17) del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano. Desde su creación, el Subcomité ha celebrado seis reuniones. Las dos primeras fueron dedicadas a la elaboración de la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA), actualmente en vigencia en los cinco países del Istmo. En la tercera reunión se consideró un proyecto de Código Aduanero Uniforme que ha sido posteriormente revisado por un experto de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica y el nuevo proyecto será presentado a consideración del Subcomité en una próxima reunión.

En la Cuarta Reunión del Subcomité se adoptó el método para calcular los impuestos a la importación en forma comparativa. También se tomaron decisiones en relación con el contenido y naturaleza del aforo común por adoptar, así como con otros aspectos relacionados con la equiparación de aforos (Resolución 17 (SC.1)).

Durante su Quinta Reunión, el Subcomité abordó la tarea de equiparar los gravámenes a la importación de gran parte de los productos incluidos en el Tratado Multilateral. Además, se recomendó a los Gobiernos --Resolución 18 (SC.1)-- la consideración para su firma del proyecto de Primer Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, redactado en esa oportunidad. En la misma resolución se acordó además, para lograr la firma del Convenio en el menor tiempo posible, que los gobiernos dirigiesen a la Secretaría las observaciones que pudieran considerar pertinentes, y que la misma, en consulta con el Presidente y los miembros del Comité, convocaría en breve plazo, si se estimara necesario, a una reunión de representantes ministeriales que resolviera los problemas suscitados.

La Reunión de Consulta se efectuó en San Salvador, del 15 al 24 de abril de 1959. En esa ocasión los delegados ministeriales examinaron las observaciones presentadas por los Gobiernos al proyecto de Primer Convenio de Equiparación, y determinaron modificar su estructura y alcances, para permitir una mayor agilidad en el proceso de equiparación y para mantener una flexibilidad razonable en la tarea de ajustar los gravámenes a la importación, atendiendo a las exigencias inmediatas y a las condiciones en que se desenvuelven las economías

/de los distintos

de los distintos países. Al efecto, se solicitó de la Secretaría que presentara a la Sexta Reunión del Subcomité, un proyecto de Convenio al que se hubieran incorporado las modificaciones acordadas. Además de las decisiones adoptadas en relación con el Convenio sobre Equiparación, en la Reunión de Consulta continuaron las negociaciones de equiparación, ha biéndose llegado a acuerdos para uniformar los gravámenes aplicables a la casi totalidad de los productos incluidos en el Anexo A del Tratado Multilateral.

En la Sexta Reunión del Subcomité efectuada en Managua, Nicaragua, en junio de 1959, se consideró el proyecto de Convenio elaborado por la Secretaría y se formuló el proyecto definitivo que fué recomendado a la firma de los gobiernos por Resolución 23 (SC.1). Asimismo, se finalizaron las negociaciones de equiparación arancelaria de la mayor parte de los productos comprendidos en el Tratado Multilateral. En esa oportunidad se consideró en detalle la necesidad de formular a corto plazo un proyecto de Arancel Uniforme a la Importación. Se estuvo de acuerdo en la posibilidad práctica --con base en la experiencia adquirida-- de realizar esa tarea en el plazo de un año y, al efecto, se adoptó la Resolución 24 (SC.1), por la cual se recomendó a los Gobiernos y a la Secretaría que presten todo su apoyo para que el Subcomité, mientras continúa fungiendo como Comisión Centroamericana de Comercio, o ésta cuando se establezca, se reúna cuantas veces sea necesario para concluir la formulación de un proyecto de Arancel Uniforme a la Importación.

En su Sexta Reunión, celebrada en San José, Costa Rica, en septiembre de 1959, el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano consideró el Proyecto de Convenio sobre Equiparación y por Resolución 81 (CCE) lo recomendó a los gobiernos para su firma. Dicho instrumento fué suscrito el 1° de septiembre de 1959.

El artículo I del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación establece que las Partes contratantes "convienen en equiparar los gravámenes a la importación en un plazo máximo de 5 años". A fin de cumplir con el mencionado propósito, el Comité decidió por Resolución 83 (CCE) otorgar alta prioridad a la equiparación arancelaria, y para ello encomendó al Subcomité de Comercio que se constituyese

/en sesión

en sesión permanente y adoptase su propio plan de trabajo para formular un proyecto de Arancel Uniforme a la Importación. En la misma Resolución, se recomendó a los gobiernos la constitución de grupos nacionales de trabajo para llevar a cabo las tareas preparatorias para las negociaciones de equiparación arancelaria. Asimismo, se encomendó a la Secretaría formular un proyecto de plan de trabajo de los grupos nacionales y posteriormente coordinar sus labores y prestar asesoramiento. La labor realizada por los grupos nacionales se desarrolló conforme al plan propuesto por la Secretaría y han venido trabajando en forma continua.

II. SEPTIMA REUNION DEL SUBCOMITE

Primera Sesión de Trabajo

A. Composición y asistencia

Asistieron a la Primera Sesión de Trabajo delegados de los cinco gobiernos de Centroamérica. Las delegaciones estuvieron constituidas de la siguiente manera:

a) Delegaciones de los países miembros del Subcomité

Costa Rica Porfirio Morera Batres
 Rigoberto Navarro
 Eduardo Artifiano

El Salvador Jaime Quezada
 Alvaro Magaña
 Víctor Manuel Cuéllar Ortiz
 Manuel Rivas
 Roberto Palomo

Guatemala Alberto Fuentes Mohr
 Rolando Quintana
 Manuel Rubio
 Héctor Villagrán
 René Chiú Fuentes
 Guillermo Noriega Morales
 José Angel Andrade

Honduras Oscar Veroy
 René Cruz
 Mauricio Castañeda

Nicaragua José María Castillo
 Gustavo Guerrero
 Feliciano M. Aranda

/b) Dirección

b) Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica

Rafael Izquierdo

c) Secretaría

Carlos Manuel Castillo

Alvaro de la Ossa

Fabio Arango

La reunión fué inaugurada por el Ministro de Economía de Guatemala, Julio Prado García Salas quien, después de expresar su bienvenida a las delegaciones, formuló votos por el éxito de las deliberaciones, haciendo resaltar los avances logrados en los últimos años por el Programa de Integración.

Se procedió posteriormente a efectuar la elección de Presidente y Relator. Por aclamación fueron elegidos Presidente el señor Alberto Fuentes Mohr, Jefe de la Delegación de Guatemala, y Relator el señor Oscar Veroy, Jefe de la Delegación de Honduras. Al hacerse cargo de la Presidencia, el señor Alberto Fuentes Mohr, en nombre del Subcomité de Comercio, rindió tributo a la memoria del Jefe de la Delegación de Honduras en las anteriores reuniones del Subcomité, señor Francisco Safont-Tría, fallecido trágicamente, y recordó su valiosa contribución al Programa de Integración Económica de Centroamérica.

B. Temario

Fuó aprobado el proyecto de temario presentado por la Secretaría, (Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/52) que a continuación se transcribe:

1. Organización de las labores de la Séptima Reunión continua del Subcomité de Comercio
 - a) Lugar y fecha de las sesiones sucesivas de trabajo;
 - b) Determinación de los grupos de productos que serán analizados en cada una de las sesiones de trabajo;

Documentación: Nota de la Secretaría sobre Arancel Uniforme Centroamericano (E/CN.12/CCE/SC.1/51)

Memorandum de la Secretaría sobre el plan de trabajo de los grupos nacionales creados de conformidad con la Resolución 83 (CCE)

2. Negociaciones de equiparación arancelaria de los siguientes grupos de productos:

/a) Industria

- a) Industria del cuero;
- b) Matanza de ganado, preparación y elaboración de carnes;
- c) Industria del caucho;
- d) Vajilla, batería de cocina y artículos sanitarios;
- e) Legumbres, frutas y sus preparados;

Documentación: Grupos de productos correspondientes a actividades productivas seleccionadas; (SC.1/VII/DT.1)

Clasificación arancelaria uniforme de las subpartidas en que existen incisos arancelarios disímiles (SC.1/VII/DT.2);

Cuadros comparativos de derechos arancelarios, gravámenes totales y equivalentes ad valorem a la importación, en los países centroamericanos (SC.1/VII/DT.3);

Cuadros comparativos de importaciones, franquicias a la importación, y producción en los países centroamericanos (SC.1/VII/DT.4)

C. Resumen de los debates

El Subcomité acordó, en cumplimiento de la Resolución 83 (CCE), tratar los puntos del temario procediendo de inmediato a la organización de las labores futuras tendientes a formular en el curso de 1960 un Proyecto de Arancel Uniforme Centroamericano a la Importación. Posteriormente, se llevaron a cabo las negociaciones de equiparación arancelaria con el objeto de establecer aforos uniformes a la importación de los productos comprendidos en las cinco actividades productivas inicialmente seleccionadas.

1. Organización de las labores de la Séptima Reunión Continua del Subcomité

a) Programa de trabajo

El Subcomité convino en que para cumplir con el mandato del Comité de Cooperación Económica era indispensable establecer un programa de trabajo que asegurase continuidad en las negociaciones y, a la vez, fuera congruente con la necesidad de las delegaciones de efectuar consultas con sus respectivos gobiernos sobre los niveles uniformes acordados. Inicialmente se planteó la posibilidad de efectuar reuniones sucesivas de quince

/días con

días con intervalos entre sesiones de dos semanas. Se decidió sin embargo, que sería adecuado un período más prolongado, llegando finalmente a la conclusión de que como norma general las reuniones deberían efectuarse por períodos de quince días con intervalos de tres semanas. En lo que respecta a la próxima reunión, se decidió establecer un intervalo de cuatro semanas, ya que la elaboración de los trabajos preparatorios para la misma estaba relativamente demorada.

Se planteó también la conveniencia de que cuando los productos a ser considerados lo requieran, el Subcomité sesione en dos grupos de trabajo. Esto permitirá por una parte, hacer más expeditas las negociaciones y, además, que las delegaciones se constituyan con los asesores necesarios para cada grupo particular de actividades productivas.

b) Prioridades para la equiparación arancelaria

Las negociaciones del Subcomité de Comercio se efectuaron por grupos de productos conforme al procedimiento sugerido en el Memorandum de la Secretaría sobre organización de los grupos de trabajos creados de conformidad con la Resolución 83 (CCE).

La consideración de grupos de productos correspondientes a actividades productivas seleccionadas facilitó las negociaciones. En efecto, al considerar el caso de productos en particular se abordó el problema no sólo en función del artículo en sí, sino de los criterios generales aplicables al conjunto de la actividad productiva. Se decidió, sin embargo, que una vez equiparados los rubros del arancel, conforme al procedimiento mencionado, el Subcomité consideraría en su conjunto cada una de las secciones de la NAUCA, con el fin de asegurar congruencia entre los aforos establecidos para cada subpartida atendiendo a los requisitos de la técnica arancelaria.

Tomando en cuenta el Documento de Trabajo N° 5 en el que se presentan las 32 actividades productivas seleccionadas y que incluyen la totalidad de las subpartidas de la NAUCA, el Subcomité estableció las siguientes prioridades para la próxima reunión: i) Industria textil; ii) Productos químicos; iii) Grupo general de materias primas; iv) Materiales de construcción; v) Envases; vi) Industria de productos lácteos; vii) Artículos alimenticios diversos; viii) Muebles y sus accesorios; ix) Aceites y grasas comestibles.

/En cuanto

En cuanto a la industria textil se hizo evidente que la equiparación arancelaria presentaba problemas especiales en lo que respecta principalmente a los hilos, hilados y tejidos de algodón. Los criterios de clasificación arancelaria, si bien coinciden al nivel de la subpartida, ya que todos los países tienen en vigor la NAUCA, en lo que a incisos arancelarios se refiere, son la mayor parte de las veces divergentes. Por lo tanto, para presentar en forma comparativa los gravámenes totales y equivalentes ad valorem, resulta indispensable, en primer término, convenir en normas uniformes de clasificación. En vista de que algunas de las delegaciones expresaron no estar preparadas para discutir este problema, se solicitó de la Secretaría que aprovechando las visitas periódicas que se realizan a los países para asesorar y coordinar a los grupos nacionales de trabajo, tome muy en cuenta este problema, y conjuntamente con funcionarios de cada país, efectúe consultas con expertos textiles para llegar a establecer criterios comunes, elaborando posteriormente una clasificación uniforme al nivel de los incisos.

c) Grupos nacionales de trabajo

Acogiendo la recomendación del Comité, Resolución 83 (CCE), los gobiernos crearon grupos nacionales de trabajo en cada país, que han venido laborando desde principios de 1960. Por su parte, la Secretaría ha prestado asesoramiento y coordinado los trabajos. Fue así posible presentar a esta reunión, en forma comparativa, los datos sobre impuestos a la importación, equivalentes ad valorem, comercio total a inter-centroamericano y otros elementos de juicio que sirven de base para las negociaciones. El Subcomité destacó que la labor continua y permanente de los grupos de trabajo resulta indispensable para cumplir el mandato de formular el Proyecto de Arancel Uniforme.

2. Negociaciones

a) Normas para facilitar las negociaciones

Antes de iniciar las negociaciones se discutió ampliamente la posibilidad de adoptar normas generales a fin de hacerlas lo más expeditas que fuera posible.

/Después de

Después de una amplia discusión —tomando en cuenta la Nota de la Secretaría sobre Arancel Uniforme Centroamericano (Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/5)— se convino en la siguiente norma general, aplicable a productos que por su relativa escasa importancia para todos los países podrían ser objeto de la misma:

" Se adoptará automáticamente como aforo uniforme centroamericano el promedio aritmético de los derechos arancelarios vigentes cuando:

a) el valor total de importación en cualquiera de los países no exceda de 10,000 dólares; y b) el país o países en que el valor total de importación exceda de 10,000 dólares no desee objetar la adopción automática del promedio.

No obstante, en lo que a materias primas y bienes de capital respecta se tendrá en cuenta el margen de aforos establecido para esas categorías de productos, que ha sido fijado en un máximo de 15 por ciento equivalente ad valorem".

En la práctica, la aplicación de esta regla facilitó el proceso de las negociaciones, aunque en varios casos particulares en los que la regla era aplicable, el gravamen uniforme se determinó atendiendo a las consideraciones pertinentes de política económica y fiscal.

b) Resultado de las negociaciones

Las negociaciones se llevaron a cabo con un amplio y decidido espíritu de cooperación centroamericana. Fué así posible llegar a acuerdos sobre equiparación arancelaria inmediata en la mayoría de los productos considerados. De un total de 123 rubros equiparados únicamente 13, o sea el 11 por ciento, fueron sujetos a equiparación progresiva.

Analizando cada una de las actividades productivas, el resultado de las negociaciones fué el siguiente:

- i) Matanza de ganado, preparación y elaboración de carnes (16 rubros, todos sujetos a equiparación inmediata)
- ii) Frutas, legumbres y sus preparados (15 rubros, todos sujetos a equiparación inmediata)
- iii) Vajilla, batería de cocina y artículos sanitarios (29 rubros, el 86 por ciento sujetos a equiparación inmediata)
- iv) Industria del cuero y calzado (48 rubros, 85 por ciento sujetos a equiparación inmediata)

/v) Industria

- v) Industria del caucho (15 rubros, 87 por ciento sujetos a equiparación inmediata y 2 rubros pendientes).

Los gravámenes uniformes establecidos para cada una de las subpartidas comprendidas en las actividades productivas antes indicadas, así como la calificación arancelaria uniforme, figuran en los anexos 1 a 5 del presente informe, los cuales forman parte integrante del mismo.

Aparte del caso de las llantas, que presentó un problema especial al cual se hace referencia más adelante, el Subcomité llegó a acuerdo sobre todos los rubros considerados. Aún en los casos de equiparación progresiva se hizo un esfuerzo, que resultó fructuoso, para que los países partiesen de un aforo común entre ellos.

c) Observaciones de los gobiernos sobre los gravámenes uniformes acordados

Con el objeto de ir logrando una aceptación de los gravámenes uniformes convenidos en cada una de las sesiones sucesivas de la VII Reunión Continua, el Subcomité decidió solicitar a los gobiernos que presenten sus observaciones a la reunión inmediata-posterior a la que tuvieron lugar las negociaciones. La delegación de Honduras solicitó se hiciera constancia expresa en el presente informe de que la posición definitiva de su Gobierno en cuanto al nivel de los gravámenes uniformes y al procedimiento de equiparación, sería confirmada en la próxima reunión.

d) Equiparación arancelaria de llantas

Al abordar la equiparación arancelaria de las subpartidas 629-01-01 y 629-01-02, correspondientes a llantas y neumáticos, el Subcomité estimó necesario postergar la determinación de los gravámenes uniformes en vista de los problemas especiales suscitados que rebasaban el campo de la política arancelaria propiamente dicha. En efecto, la industria de llantas ha sido considerada como de integración por el Comité de Cooperación Económica y, por consiguiente, su equiparación arancelaria no puede considerarse aisladamente, sino que está íntimamente vinculada con las demás disposiciones contenidas en el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, el cual hasta la fecha no ha entrado en vigor.

/Con relación

Con relación a lo anterior se tuvo en cuenta que los problemas del desarrollo industrial integrado serán considerados por el Subcomité en una reunión especial que se efectuará el próximo mes de julio para considerar el proyecto de Convenio Centroamericano de Integración Económica Acelerada, el cual la Secretaría --en cumplimiento de la Resolución 101 (CCE) y en estrecha consulta con los gobiernos--, viene elaborando.

En vista de la importancia que el Subcomité asignó a la equiparación arancelaria de las llantas, se acordó darle primera prioridad una vez resueltos los problemas generales a que se ha hecho referencia.

3. Lugar y fecha de la Segunda Sesión de Trabajo de la Séptima Reunión

De acuerdo con el programa de trabajo acordado en la presente reunión, la Segunda Sesión de Trabajo de la Séptima Reunión Continua del Subcomité de Comercio se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador a partir del día 27 de junio a las 9 de la mañana, y se prolongará por un período de dos semanas.

4. Manifestaciones de agradecimiento

El Subcomité manifestó su profundo agradecimiento al Gobierno de Guatemala por su hospitalidad y por las facilidades otorgadas para el desarrollo de las labores de esta Primera Sesión de Trabajo de la Séptima Reunión, y al Presidente de la misma, Doctor Alberto Fuentes Mohr, por la manera eficaz como dirigió los debates y por su contribución al éxito de los trabajos.

Asimismo se acordó agradecer a la Secretaría su valiosa colaboración en la preparación y desarrollo de la Primera Sesión de Trabajo, y en la elaboración de los estudios necesarios.

Se decidió solicitar a los Gobiernos y a los grupos nacionales de trabajo que activen los trabajos requeridos para la cabal realización de las siguientes sesiones de Trabajo de la Séptima Reunión, en las cuales se completará el proyecto de arancel uniforme centroamericano.

Anexo 1

MATANZA DE GANADO, PREPARACION Y ELABORACION DE CARNES

Aforos uniformes acordados

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% cif)
001-01-02	Ganado vacuno de raza ordinaria	Cabeza	7.00	10
001-02-02	Ganado ovino de raza ordinaria	Cabeza	1.50	10
001-03-02	Ganado porcino de raza ordinaria	Cabeza	4.00	10
011-01-00	Carne de ganado vacuno, fresca, refrigerada o congelada	K.B.	0.60	10
011-02-00	Carne de ganado ovino, fresca, re- frigerada o conge- lada	K.B.	0.60	10
011-03-00	Carne de ganado porcino, fresca, refrigerada	K.B.	0.60	10
011-04-00	Aves de corral, muertas, frescas, refrigeradas o congeladas	K.B.	0.80	15
011-C9-00	Carne fresca, re- frigerada o conge- lada, no incluida en las partidas an- teriores (incluso los desperdicios comestibles, carne de caballo y de animales y aves de caza)	K.B.	0.60	10
012-01-00	Carne de cerdo (in- cluso tocino y jamón), seca, salada, ahumada o simplemente cocida, sin otra preparación, no envasada	K.B.	0.80	25

/012-02-00

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen- troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% <u>cif</u>)
012-02-00	Carnes secas, sala- das, ahumadas, o simplemente cocidas, sin otra preparación, excepto la de cerdo, no envasadas	K.B.	0.80	25
013-01-00	Salchichas y embu- tidos de todas cla- ses, no envasadas herméticamente	K.B.	0.80	25
013-02-01	Salchichas y embu- tidos de todas cla- ses, envasados her- méticamente	K.B.	0.90	30
013-02-02	Tocino y jamón, en- vasados hermética- mente	K.B.	1.00	30
013-09-01	Tripas para la fa- bricación de embuti- dos	K.B.	Libre	15
054-02-03	Otras leguminosas secas, n.e.p. (in- cluso las utiliza- das como alimento para animales, ex- cepto algarroba)	K.B.	0.02	10
272-05-03	Sal gema o sal ma- rina preparada en cualquier forma, para ganado	K.B.	0.03	7

Anexo 2

LEGUMBRES, FRUTAS Y SUS PREPARADOS

Aforos uniformes acordados

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen- troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% <u>cif</u>)
054-01-00	Papas (incluso las de siembra)			
054-01-00-01	Semillas de papas	K.B.	Libre	Libre
054-01-00-09	Los demás	K.B.	0.15	15
054-02-02	Garbanzos, guisantes y lentejas	K.B.	0.15	15
054-03-02	Raíces, tubérculos o rizomas feculentos, como yuca o mandioca, etc.	K.B.	0.15	15
054-09-01	Cebollas	K.B.	0.40	10
054-09-02	Hongos y setas	K.B.	0.75	25
054-09-03	Trufas	K.B.	0.75	25
054-09-04	Ajos	K.B.	0.40	10
054-09-05	Legumbres, n.e.p.	K.B.	0.50	10
055-01-01	Hongos, setas y trufas	K.B.	0.85	25
055-01-02	Otras legumbres deshidratadas	K.B.	0.85	25
055-02-02	Jugo de tomate	K.B.	0.50	10
055-02-03	Jugos de legumbres n.e.p.	K.B.	0.50	10
055-02-04	Conservas y encurti- dos de legumbres en- vasadas herméticamen- te o no			
055-02-04-01	Preparaciones cola- das y homogeneiza- das para la alimen- tación infantil en envases de conteni- do neto no mayor de 150 gramos	K.B.	0.15	10
055-02-04-09	Los demás	K.B.	0.60	25

Anexo 3

VAJILLA, BATERIA DE COCINA Y ARTICULOS SANITARIOS

Aforos uniformes acordados

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen- troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% <u>cif</u>)
663-09-01	Artículos de cerámica n.e.p., (filtros, artículos y aparatos n.e.p., para laboratorios, pilas, bebederos y otros recipientes para la economía rural, pomos para envases con tapas o sin ellas y otros artículos de cerámica para usos industriales o agrícolas) de barro o arcilla ordinaria	K.B.	0.10	10
663-09-02	Artículos de cerámica, n.e.p., (filtros, artículos y aparatos, n.e.p. para laboratorios, pilas, bebederos y otros recipientes para la economía rural, pomos para envases con tapas o sin ellas, y otros artículos de cerámica, para usos industriales o agrícolas), de loza	K.B.	0.20	15
663-09-03	Artículos de cerámica, n.e.p. (filtros, artículos y aparatos, n.e.p., para laboratorios, pilas, bebederos y otros recipientes para la economía rural, pomos para envases con tapas o sin ellas y otros artículos de cerámica para usos industriales y agrícolas), de china o porcelana	K.B.	0.20	10

/666-02-00

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen- troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% cif)
666-02-00	Vajilla y otros ar- tículos domésticos (in- cluso para hotel y res- taurante) y artísticos n.e.p., de loza y alfa- rería fina			
666-02-00-01	Vajilla y utensilios de cocina	K.B.	0.25	10
666-02-00-09	Los demás (Costa Rica adoptará este gravamen en forma progresiva durante un período de 4 años partiendo de los siguien- tes aforos:	K.B.	0.85	20
		K.B.	2.25	20)
666-03-00	Vajilla y otros artícu- los domésticos (incluso para hotel y restaurante) y artísticos, n.e.p., de china o porcelana			
666-03-00-01	Vajilla y utensilios de cocina (Este gravamen uniforme será adoptado por los cinco países en forma progresiva en un período de 3 años partiendo de los siguientes aforos:	K.B.	0.50	20
	<u>Guatemala</u>	K.B.	1.00	30
	<u>El Salvador</u>	K.B.	0.25	10
	<u>Honduras</u>	K.B.	0.25	10
	<u>Nicaragua</u>	K.B.	0.35	20
	<u>Costa Rica</u>	K.B.	0.90	25)
666-03-00-09	Los demás (Este gravamen uniforme será adoptado por los cinco países en forma progresiva en un período de 3 años partiendo de los siguientes aforos:	K.B.	3.00	20
	<u>Guatemala</u>	K.B.	4.00	30
	<u>El Salvador</u>	K.B.	1.00	12
	<u>Honduras</u>	K.B.	1.00	10
	<u>Nicaragua</u>	K.B.	1.50	20
	<u>Costa Rica</u>	K.B.	3.00	20)

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen- troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% cif)
812-02-01	Fregaderos, lavabos, bi- dés, baños, inodoros, ba- cínicas, escupideras, ori- nales, patos, jaboneras, toalleras, regaderas, y pitones para baños de du- cha, y otros artículos y accesorios sanitarios de loza o porcelana, excepto los de metal	K.B.	Libre	25
	(Guatemala adoptará este gravamen en forma progresiva durante un período de 3 años partiendo de los siguientes aforos:			
		K.B.	Libre	10)
	(El Salvador adoptará este gravamen en forma progresiva durante un período de 5 años, sujeto a confirmación especial en la pró- xima Sesión de Trabajo de la Séptima Reunión del Subcomité; partiendo de los siguientes aforos:			
		K.B.	0.02	4)
699-13-01	Batería de cocina, de hierro fundido	K.B.	0.10	15
699-13-02	Batería de cocina y va- jilla de hierro (excep- to hierro fundido) o ace- ro, incluso las de hierro o acero revestido en cual- quier forma	K.B.	0.15	15
699-13-03	Otros utensilios de usos domésticos, n.e.p. de hierro o acero, revesti- dos o no	K.B.	0.20	10
699-14-01	Batería de cocina y vaji- lla, de aluminio, reve- stido o no	K.B.	0.70	10
699-14-02	Otros utensilios de uso doméstico, n.e.p., de aluminio, revestido o no	K.B.	0.70	10

/699-15-01

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen- troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% cif)
699-15-01	Batería de cocina, vajilla y otros utensilios de uso doméstico n.e.p., de cobre, bronce o latón, revestidos o no, excepto los dorados y plateados	K.B.	0.50	10
699-15-02	Vajilla y otros utensilios de uso doméstico, dorados o plateados	K.B.	3.00	15
699-15-03	Vajillas y otros utensilios n.e.p., de uso doméstico, de metales comunes, n.e.p.	K.B.	0.50	15
699-16-01	Cuchillos para la mesa y cocina, tenedores y cucharas de metales comunes, plateados o dorados	K.B.	3.00	15
699-16-02	Cuchillos para la mesa y cocina, tenedores y cucharas de hierro o acero, revestidos o no (excepto plateados y dorados)	K.B.	0.30	12
699-16-03	Cuchillos para la mesa y cocina, tenedores y cucharas de cobre, bronce o latón, revestidos o no (excepto plateados y dorados)	K.B.	0.75	10
699-16-04	Cuchillos para la mesa y cocina, tenedores y cucharas de níquel, o de aleaciones blancas (alpaca, plata alemana, etc.)	K.B.	1.00	10

/699-16-05

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen- troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% cif)
699-16-05	Cuchillos para la mesa y cocina, tenedores y cucharas de aluminio, peltre y otros metales comunes y sus aleaciones, n.e.p. revestidos o no (excepto dorados o plateados)	K.B.	0.50	10
699-29-05	Mangos de metales comunes para los artículos incluidos en las partidas 699-16 y 699-17	K.B.	0.30	15
812-03-00	Fregaderos, lavabos, bidés, baños, inodoros, bacinicas, escupideras, orinales, patos, jaboneras, toalleras, regaderas y pitones para baños de ducha, y otros artículos y accesorios sanitarios, de metal (es maltado o no)	K.B.	0.15	15
899-07-01	Batería de cocina, servicio de mesa y cubiertos, de materiales plásticos	K.B.	1.50	15
899-07-03	Ceniceros, jaboneras, ganchos para la ropa, ornamentos para el hogar, y otros artículos n.e.p., para uso doméstico, de materiales plásticos	K.B.	2.50	20
812-02-02	Fregaderos, lavabos, bidés, baños, inodoros, bacinicas, orinales, patos, jaboneras, escupideras, toalleras, regaderas y pitones para baños de ducha, y otros artículos y accesorios sanitarios de otros materiales, excepto metal	K.B.	0.40	10

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen- troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% cif)
642-09-07	Platos, vasos, cubier- tos y artículos simila- res de papel o cartón, incluso las pajillas de papel	K.B.	0.30	15
655-02-00	Artículos de vidrio para la mesa y otros artículos de vidrio para uso domés- tico, de hotel y restau- rante, incluso los enva- ses de fantasía			
<u>Nota Arancelaria Uniforme Centroamericana</u>				
En esta subpartida no se clasifican los en- vases de vidrio común tales como botellas para cerveza y refrescos, aunque estén mol- deados o prensados. Para los efectos de clasificación en la presente subpartida se entenderá por grabado el mismo proceso del tallado; es decir, trabajando el artículo con posterioridad a su salida del molde.				
655-02-00-01	Vajilla y artículos de cocina, excepto de fantasía	K.B.	0.20	15
655-02-00-09	Los demás	K.B.	2.00	20

Anexo 4

INDUSTRIA DE CUERO Y CALZADO

Aforos uniformes acordados

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen- troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% <u>cif</u>)
211-01-00	Pieles y cueros (excep- to pieles finas), sin curtir (incluso desper- dicios de cueros curti- dos)	K.B.	Libre	10
212-01-00	Pieles finas, sin cur- tir (incluso astrakán, caracul, cordero de Per- sia, cola ancha y pieles similares)	K.B.	0.50	15
611-01-02	Cueros preparados de ganado vacuno y equino, n.e.p.	K.B.	0.60	10
611-01-03	Pieles preparadas de carnero y cordero, n.e.p.	K.B.	0.60	10
611-01-04	Pieles preparadas de cabra y cabritilla, n.e.p.	K.B.	0.60	10
611-01-05	Otras clases de cueros y pieles preparadas, n.e.p.	K.B.	0.60	10
611-01-06	Pieles de gamuza prepa- radas	K.B.	0.60	10
611-01-07	Pergamino, vitela y pie- les preparadas a imita- ción pergamino	K.B.	1.00	10
611-01-08	Charoles y cueros meta- lizados	K.B.	0.60	10
613-01-00	Pieles finas preparadas, curtidas, vengan o no teñidas (incluso pieles artificiales), no con- feccionadas en prendas de vestir	K.B.	5.00	30

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen- troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% cif)
292-01-02	Maderas, cortezas y otras partes de plantas curtientes	K.B.	Libre	8
532-03-00	Materiales curtientes sintéticos y preparados artificiales para tene- ría	K.B.	Libre	8
611-01-01	Suela no cortada a tama- ño	K.B.	0.40	10
612-03-01	Suelas, tacones y otras piezas cortadas o con- feccionadas de cuero, para calzado			
612-03-01-01	Viras (cercos y cer- quillos)	K.B.	0.20	10
612-03-01-09	Los demás	K.B.	6.00	10
851-01-01	Chinelas, pantuflas, ba- buchas y otro calzado para la casa, principal- mente cuero, excepto caucho	K.B.	8.00	10
	(Honduras adoptará este gravamen en forma progresiva du- rante un período de 5 años, partiendo de los siguientes aforos:	K.B.	4.50	75)
851-02-01	Calzado para deportes, hecho de cuero	K.B.	2.25	10
851-02-02	Otro calzado n.e.p. he- cho de cuero	K.B.	10.00	10
	(Honduras adoptará este gravamen en forma progresiva du- rante un período de 5 años, partiendo de los siguientes aforos:			
	<u>Para menores:</u>			
	Niñas de 0 a 13 1/2	K.B.	2.50	7
	Niños de 0 a 4 1/2	K.B.	2.50	7

/Para mujeres:

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen- troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% cif)
	<u>Para mujeres:</u> del 2 o más	K.B.	9.00	7
	<u>Para hombres:</u> del 5 o más	K.B.	6.00	7
	(Costa Rica adoptará este gravamen en forma progresiva durante un período de 5 años, partiendo de los siguientes aforos:			
		K.B.	20.00	20)
612-02-00	Sillas de montar y otros artículos de talabartería, de cualquier material excepto metales, (por ejemplo guarniciones, coladeras, tirantes, rodilleras, estribos que no sean de metal y otros arreos) para animales de toda clase	K.B.	2.00	15
612-09-00	Manufactura de cuero, n.e.p.	K.B.	2.00	15
831-01-01	Baúles, maletas o valijas y sombrereras, de toda clase de materiales			
831-01-01-01	De cuero	K.B.	1.50	15
831-01-01-09	Los demás	K.B.	2.00	15
831-01-02	Mochilas, morrales, bolsos, sacos de viaje, bolsas de compras y otros artículos similares, de toda clase de materiales (excepto de materiales vegetales trenzados)			
831-01-02-01	Cajas para herramientas	K.B.	0.20	10
831-01-02-09	Los demás	K.B.	1.50	35
	(Costa Rica adoptará este gravamen en forma progresiva durante un período de 5 años partiendo de los siguientes aforos:			
		K.B.	4.00	35)

/831-01-03

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen- troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% <u>cif</u>)
831-01-03	Portafolios y estuches de viaje (neceseres) (Costa Rica adoptará este gravamen en forma progresiva du- rante un período de 5 años partiendo de los siguientes aforos:	K.B.	2.00	35
		K.B.	4.00	35)
831-02-01	Bolsas de mano, billete- ras, carteras, bolsas de mujer, portamonedas, por- tallaves, tabaqueras, tarjeteros y otros ar- tículos similares, de cuero, excepto los de cestería	K.B.	5.00	40
841-06-00	Abrigos de cuero y otros vestidos de cuero, inclu- so los de pieles ordina- rias y los delantales y mandiles de cuero	K.B.	5.00	40
841-12-01	Guantes y mitones de cue- ro o de pieles (excepto de caucho y guantes pa- ra deportes)			
841-12-01-01	Para trabajadores	K.B.	Libre	15
841-12-01-09	Los demás	K.B.	5.00	40
841-19-01	Cinturones de toda cla- se, incluso los correa- jes para uniformes	K.B.	5.00	40
842-01-00	Artículos de vestuario confeccionados de pieles, excepto sombreros, go- rras y guantes	K.B.	10.00	30
611-02-00	Cueros regenerados y el artificial que contenga cuero o fibras de cuero	K.B.	0.75	10

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen- troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% cif)
612-03-02	Suelas, tacones y otras piezas cortadas o con- feccionadas de caucho, para calzado	K.B.	1.50	10
	(Los cinco países centroamericanos adoptarán este gravamen uni- forme en forma progresiva durante el número de años que a con- tinuación se especifica, y partiendo de los siguientes aforos:			
	<u>Guatemala</u>	3 años K.B.	1.00	10
	<u>El Salvador</u>	3 años K.B.	1.00	10
	<u>Honduras</u>	5 años K.B.	0.30	10
	<u>Nicaragua</u>	5 años K.B.	0.20	30
	<u>Costa Rica</u>	5 años K.B.	2.25	4)
612-03-03	Suelas, tacones y otras piezas cortadas o confec- cionadas de cualquier otro material, n.e.p. para calzado			
612-03-03-01	Tacones (excepto de madera)	K.B.	0.75	10
	(Honduras adoptará este gravamen en forma progresiva durante un período de 4 años partiendo de los siguientes aforos:			
		K.B.	0.15	10)
612-03-03-02	Punteras, contrafuer- tes, viras o cerqui- llos, costillas, re- forzadores y casqui- llos	K.B.	0.15	10
612-03-03-09	Los demás	K.B.	4.00	10
	(Honduras adoptará este gravamen en forma progresiva durante un período de 4 años partiendo de los siguientes aforos:			
		K.B.	0.15	20)
831-02-02	Bolsas de mano, billete- ras, carteras, bolsas de mujer, portamonedas, por- tallaves, tabaqueras, tar- jeteros y otros artículos similares, de materiales textiles, excepto los de cestería	K.B.	5.00	40

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen- troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% cif)
831-02-03	Bolsas de mano, billeteras, carteras, bolsas de mujer, portamonedas, portallaves, tabaqueras, tarjeteros y otros artículos similares, de materiales plásticos, excepto los de cestería	K.B.	5.00	40
	(Honduras adoptará este gravamen en forma progresiva durante un período de 4 años partiendo de los siguientes aforos:	K.B.	1.00	40)
831-02-04	Bolsas de mano, billeteras, carteras, bolsas de mujer, portamonedas, portallaves, tabaqueras, tarjeteros y otros artículos similares de vidrio, metal y otros materiales, n.e.p., excepto metales preciosos y de cestería	K.B.	5.00	40
851-01-02	Chinelas, pantuflas, babuchas y otro calzado para la casa, de otros materiales excepto caucho	K.B.	8.00	10
	(Honduras adoptará este gravamen en forma progresiva durante un período de 3 años partiendo de los siguientes aforos:	K.B.	5.00	10)
851-03-01	Calzado para deportes, hecho de materias textiles	K.B.	8.00	10
851-09-01	Calzado hecho de materiales plásticos, excepto el calzado para casa	K.B.	10.00	10
851-09-02	Polainas, polainas cortas ("spats"), y "puttees", de cualquier clase de material	K.B.	8.00	10

/851-09-03

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen- troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% cif)
851-09-03	Calzado, n.e.p., de ma- teriales n.e.p.			
851-09-03-01	De asbestos y otras materias n.e.p., para actividades industria- les	K.B.	Libre	10
851-09-03-09	Los demás	K.B.	8.00	10
699-29-16	Remaches tabulares y bi- furcados; broches, mar- cos con broches para car- teras de mano y artículos similares; hebillas, bro- ches de hebillas, ganchos, corchetes, ojetes y ar- tículos similares, de me- tales comunes, para pren- das de vestir, artículos de viaje, carteras de ma- no y demás artículos con- feccionados de textiles o de cuero (que no sean imitación de joyas)	K.B.	0.15	15
716-13-14	Máquinas y utensilios mecánicos para tenería	K.B.	Libre	Libre
716-13-15	Máquinas y utensilios mecánicos para talabar- tería, zapatería y otras industrias que trabajen el cuero (excepto máqui- nas de coser)	K.B.	Libre	Libre

Anexo 5

INDUSTRIA DEL CAUCHO

Aforos uniformes acordados

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen- troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% cif)
231-01-00	Caucho y gomas naturales similares; Caucho sinté- tico y caucho regenerado			
231-01-00-01	Caucho y gomas natura- les y similares (excep- to látex crudo)	K.B.	0.05	5
231-01-00-02	Látex crudo	K.B.	0.01	5
231-01-00-03	Caucho sintético	K.B.	0.05	7
231-01-00-04	Caucho regenerado	K.B.	0.08	10
231-04-00	Desperdicios y deshechos de caucho (incluso los artículos usados de te- jidos encauchados, uti- lizables sólo como mate- ria prima)	K.B.	0.10	10
621-01-04	Caucho natural y caucho vulcanizado o endureci- do, ebonita, en planchas, láminas, tubos de toda clase, discos, hilos, cuerdas, trozos, etc.			
	<u>Nota:</u> Los incisos arancelarios uniformes 01; 02; y 03 están comprendidos en la lista A del Convenio Cen- troamericano sobre Equi- paración de Gravámenes a la Importación.			
621-01-04-04	Planchas y láminas (excepto las espon- josas)	K.B.	0.60	10
	(Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Honduras adoptarán este gravamen en forma progresiva en un período de 5 años, par- tiendo de los siguientes aforos:			
		K.B.	0.30	10)

Nomenclatura Arancelaria Uniforme Cen- troamericana (NAUCA)	Descripción	Unidad	Gravamen Uniforme Centroamericano	
			Específico (Dls. por unidad)	Ad valorem (% cif)
621-01-04-09	Los demás (Honduras, El Salvador, Nicaragua y Guatemala adoptarán estos gravámenes en forma progresiva en un período de 3 años partiendo de los siguientes aforos:	K.B.	0.60	10
		K.B.	0.40	10)
629-01-01°°	Llantas macizas con o sin aros metálicos	K.B.		
629-01-02°°	Llantas, n.e.p. y neumá- ticos (cámaras de aire), para vehículos de toda clase	K.B.		
629-02-00	Artículos higiénicos, médicos y quirúrgicos de caucho (excepto tu- bos) n.e.p.	K.B.	0.25	20
629-09-03	Guantes de caucho para cualquier uso	K.B.	0.35	15
629-09-05	Esponjas de caucho	K.B.	1.00	10
629-09-07	Gomas de borrar y bandas de caucho	K.B.	1.00	10
629-09-08	Otros artículos de cau- cho y ebonita n.e.p.	K.B.	1.00	15
657-04-00	Linóleo y productos si- milares	K.B.	0.10	15

°° La clasificación arancelaria uniforme de estas subpartidas será deter-
 minada posteriormente por el Subcomité de Comercio (véase a este res-
 pecto la parte pertinente del informe de la presente reunión).

